



Se establecen las obligaciones de las entidades de gestión, modificando la LEC y la Ley de propiedad intelectual

Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 268, de 5 de noviembre de 2014)

Para reforzar las **nuevas obligaciones de las entidades de gestión** que establece la presente ley, se estima oportuno modificar el artículo regulador de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual con objeto de ampliar sus competencias incluyendo entre éstas la función de **determinación de tarifas** y reforzar su función de control para velar por que las tarifas generales establecidas por éstas sean equitativas y no discriminatorias.

La **implantación generalizada e intensiva de las nuevas tecnologías** ha multiplicado los riesgos de vulneración de los derechos de propiedad intelectual, obligando a las industrias culturales y creativas a una profunda transformación y demandando del legislador un esfuerzo permanente para adaptar el marco legal vigente a las nuevas necesidades.

En primer lugar, resulta necesario **adaptar la vía jurisdiccional civil** para que pueda mantener su papel de cauce ordinario **para la solución de conflictos de intereses contrapuestos**, introduciendo mejoras en la redacción de determinadas **medidas de información previa** necesarias para la protección de los derechos de propiedad ...